



## 7. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



ORGANISMO	UNIDADES
<b>7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 17 Direcciones Territoriales en las capitales de las CC.AA.</li><li>• 52 Inspecciones Provinciales en las capitales de provincia</li></ul>
<b>7.2. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 52 Unidades Administrativas Periféricas (una en cada provincia y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, más una oficina en Gijón)</li></ul>
<b>7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 Sede central (Madrid)</li><li>• 2 Gabinetes Técnicos (Ceuta y Melilla)</li><li>• 4 Centros Nacionales: (Barcelona, Madrid, Barakaldo (Bizkaia), Sevilla)</li></ul>
<b>7.4. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 52 Direcciones Provinciales</li><li>• 711 Oficinas de Prestaciones</li><li>• 2 Oficinas de Empleo y Prestaciones (Ceuta y Melilla)</li><li>• 52 Oficinas de atención telefónica</li></ul>



## 7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)

La ITSS es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades correspondientes en caso de infracción o incumplimiento.

Además de dicha función principal, la Inspección está llamada a desarrollar, en su calidad de operador jurídico en el área socio-laboral, funciones de información, asesoramiento y advertencia con vistas a facilitar a los agentes sociales el cumplimiento de los respectivos deberes y obligaciones, así como las de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos laborales. La Inspección desarrolla asimismo funciones de informe y asesoramiento técnico a los órganos jurisdiccionales o administrativos a solicitud de éstos y atiende las consultas, quejas, reclamaciones o denuncias que verbalmente o por escrito presente la ciudadanía.

### ● Normativa y organización

La organización del Organismo Estatal de la ITSS se regula en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sus Estatutos se aprobaron mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril. También se debe tener en cuenta el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Organismo Estatal es un organismo autónomo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Está adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (desde noviembre de 2023, Secretaría de Estado de Trabajo).

Los órganos de dirección y gobierno son el Consejo Rector y el titular de la Dirección del Organismo. El Consejo Rector es un órgano colegiado formado por representantes de la AGE y de las Comunidades Autónomas, y está presidido por el titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También cuenta con el Consejo General, que es un órgano de participación institucional de las Administraciones Públicas y de los interlocutores sociales en los asuntos relativos al Organismo Estatal.

En el ámbito de cada comunidad autónoma, las Direcciones Territoriales desarrollan las actuaciones inspectoras de su competencia y dirigen y coordinan la actuación de las Inspecciones Provinciales, dentro del territorio de su competencia.

En cada provincia, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo frente hay un Jefe/a de Inspección, además de, en su caso, un Jefe/a Adjunto (en Madrid, Sevilla y Valencia), y Jefe/as de Unidades Especializadas, cuyo número depende del tamaño de la provincia, siendo como máximo tres: Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral, Unidad Especializada de Seguridad Social y Unidad Especializada de otras Áreas



De conformidad con dichas normas reguladoras del Organismo Estatal ITSS, los servicios territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dependen orgánicamente de la AGE y funcionalmente de la Comunidad Autónoma correspondiente en lo relativo a las materias sometidas a la fiscalización de la Inspección que hayan sido transferidas.

En este sentido, dichas materias pueden aglutinarse en los siguientes cuatro grupos:

- **Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Empleo y Relaciones Laborales.**
- **Seguridad Social.**
- **Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.**

Los dos primeros corresponden a competencias traspasadas a las comunidades autónomas mientras que los segundos son de competencia estatal (excepto las autorizaciones iniciales a extranjeros en Cataluña, que corresponden a la Comunidad Autónoma).

No obstante lo anterior, en Cataluña, con efectividad 1 de marzo de 2010, se ha transferido la parte de la Inspección de Trabajo correspondiente a las materias de competencia autonómica, que ha pasado a depender orgánicamente de la Generalitat de Cataluña, aunque se ha firmado un Acuerdo de colaboración para permitir mantener un funcionamiento coordinado y parcialmente unificado de los servicios.

Por otro lado, con efectos de 1 de enero de 2012, también se ha traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco la parte de la Inspección correspondiente a las materias transferidas y se ha constituido el Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que actúa como instrumento de coordinación entre las dos Administraciones.

Por lo que respecta a las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo, ha de hacerse constar que las mismas configuran el denominado Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se elabora para cada ejercicio. Dicha elaboración responde a la dualidad de dependencia funcional, de modo que en su redacción intervienen tanto la AGE a través de los Jefe/as de Inspección, Directores Territoriales y Organismos del propio Ministerio o de otros con los que se perfeccionan Convenios de colaboración: TGSS, INSS, SEPE o ISM, como las comunidades autónomas. Estas últimas participan a través de las Comisiones operativas Autonómicas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, u órganos de cooperación bilateral existentes en los territorios de cada una de las comunidades autónomas, en los que se definen los objetivos y programas de actuación ordinaria de la Inspección en el territorio. Dichos Planes Integrados se aprueban por el Pleno del Consejo Rector del OEITSS.

## Actividad

En la tabla siguiente se recoge la actuación prevista para 2023 por los servicios territoriales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, agrupada por áreas de actuación y expresada en órdenes de servicio (expedientes administrativos), así como las órdenes de servicio efectivamente realizadas.



Actividades de la OEITSS

MATERIAS	ÁREAS	PROGRAMAS	Total		
			Objeto	OS Fin.	Porcentaje
1. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	36.482	46.150	127%
		1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES	22.776	125.913	553%
		1.1.3 CAMPAÑAS EUROPEAS	0	21	-
		1.1.4 CAMPAÑAS SOBRE RIESGOS ESPECÍFICOS	14.331	17.265	120%
	1.2 GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES AUDITORAS	1.575	1276	81%
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD	732	366	50%
		1.2.3 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	2.580	2.131	83%
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCIÓN	15.043	15.925	106%
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	4.279	3.927	92%
	1.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	6.310	5.882	93%
		1.3.2 LEVES	6.046	6.243	103%
		1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES	4.085	3.901	95%
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.434	948	66%
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		27.172	12.911	48%
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			142.845	242.859
2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	2.1 CONTRATACIÓN	2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES Y A TIEMPO PARCIAL	34.239	38.294	112%
		2.1.2 SUBCONTRATACIÓN (% MÍNIMO TRAB. FIJOS) Y CESIÓN ILEGAL	5.017	2.462	49%
		2.1.3 INTERMEDIACIÓN LABORAL	733	297	41%
		2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS	4.101	3.262	80%
		2.1.5 OTROS PROGRAMAS	1.097	1.513	138%
	2.2 CONDICIONES DE TRABAJO	2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO	21.708	18.832	87%
		2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO	9.925	10.917	110%



		2.2.3 CONDICIONES DISCRIMINATORIAS DE INMIGRANTES	1.962	1656	84%
		2.2.4 SALARIOS	6.997	12.067	172%
		2.2.5 OTROS PROGRAMAS	5.213	5.700	109%
	2.3 IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	2.3.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO	823	862	105%
		2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL (INGRESOS, SALARIOS)	1.640	1.889	115%
		2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	738	822	111%
		2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	4.028	3.756	93%
		2.3.5 DERECHOS SOBRE CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL	1.069	1011	95%
		2.3.6 DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	562	605	108%
	2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS	2.433	1.698	70%	
2.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES	26.394	15.142	57%		
<b>TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES</b>		<b>128.679</b>	<b>120.785</b>	<b>94%</b>	
3 SEGURIDAD SOCIAL	3.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	3.1.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	12.960	16.157	125%
	3.2 COTIZACION	3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN	35.997	50.659	141%
		3.2.2 BONIFICACIÓN DE CONTRATOS	1.085	490	45%
		3.2.3 BONIFICACIONES FORMACIÓN CONTÍNUA SPEE	4.884	10.864	222%
	3.3 RECAUDACIÓN	3.3.1 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD	13.791	27.805	202%
	3.4 PRESTACIONES	3.4.1 PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO	10.569	8.340	79%
		3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS	6.563	3.289	50%
		3.4.3 PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO Y BASES	3.906	2.351	60%
	3.5 OTRAS ACTUACIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.5.1 OTRAS ACTUACIONES SS	19.757	14.593	74%
		3.5.2 MUTUAS ACCIDENTES Y EMPRESAS COLABORADORAS	84	42	50%
3.6 OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL	57.192	5.791	10%		
<b>TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>166.788</b>	<b>140.381</b>	<b>84%</b>	
4. ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	13.624	7.005	51%
		4.1.2 INDUSTRIA	8.170	6.453	79%
		4.1.3 CONSTRUCCIÓN	15.408	14.726	96%



	4.1.4 COMERCIO	25.592	26.702	104%
	4.1.5 HOSTELERÍA	33.000	31.993	97%
	4.1.6 TRANSPORTE	3.286	2.930	89%
	4.1.7 HOGAR	1465	1143	78%
	4.1.8 SERVICIOS	15.637	15.840	101%
	4.1.9 OTROS SECTORES	4.410	4.172	95%
	4.1:10 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	21.726	17.105	79%
4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	29.882	7.087	24%	
TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		172.200	135.156	88%
5 OTRAS ACTUACIONES	5.1 OTRAS ACTUACIONES	10.069	12.350	123%
	TOTAL, ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE OTRAS ACTUACIONES	10.069	12.350	123%
TOTAL		620.581	651.531	105%

## 7.2. Fondo de Garantía Salarial O.A. (FOGASA)

El Fondo de Garantía Salarial, O.A. es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica pública diferenciada, capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley. Asimismo, dispone de patrimonio y tesorería propios.

### ● Normativa y organización

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as, atribuye al Fondo de Garantía Salarial, O.A., las competencias siguientes:

- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores/as en concepto de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario.
- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores/as a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan.



- El Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, incluyó a este colectivo en el campo de protección del Fondo de Garantía Salarial y modificó el art 33.2 del Estatuto de los Trabajadores/as para incluir entre las indemnizaciones cubiertas por el FOGASA la prevista en artículo 11.2 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- Abono de los salarios de trámite que se reconozcan en la sentencia del Juzgado de lo Social declarativa del despido improcedente, o, en su caso, en el auto de extinción de la relación laboral.
- En caso de procedimientos concursales, desde el momento en que se tenga conocimiento de la existencia de créditos laborales o se presuma la posibilidad de su existencia, el juez, de oficio o a instancia de parte, citará al Fondo de Garantía Salarial, O.A., sin cuyo requisito no asumirá éste las obligaciones señaladas en los apartados anteriores. El Fondo se personará en el expediente como responsable legal subsidiario del pago de los citados créditos, pudiendo instar lo que a su derecho convenga y sin perjuicio de que, una vez realizado, continúe como acreedor en el expediente.
- La autoridad laboral que constate la fuerza mayor podrá acordar que la totalidad o una parte de la indemnización que corresponda a los trabajadores/as afectados por la extinción de sus contratos sea satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial, O.A., sin perjuicio del derecho de éste a resarcirse del empresario.
- Para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores/as, conservando el carácter de créditos privilegiados o contra la masa que les confiere la legislación laboral y mercantil.
- Dispensará la protección regulada en esta Ley en relación con los créditos impagados de los trabajadores/as que ejerzan o hayan ejercido habitualmente su trabajo en España cuando pertenezcan a una empresa con actividad en el territorio de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea, uno de los cuales sea España.
- En el supuesto de procedimiento concursal solicitado en España en relación con una empresa con actividad en el territorio de al menos otro Estado miembro de la Unión Europea, además de España, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., estará obligado a proporcionar información a la institución de garantía del Estado en cuyo territorio los trabajadores/as de la empresa en estado de insolvencia hayan ejercido o ejerzan habitualmente su trabajo, en particular, poniendo en su conocimiento los créditos pendientes de pago de los trabajadores/as, así como los satisfechos por el propio Fondo de Garantía Salarial "O.A".

Además, el Fondo de Garantía Salarial, O.A., prestará a la institución de garantía competente la colaboración que le sea requerida en relación con su intervención en el procedimiento y con el reembolso de las cantidades abonadas a los trabajadores/as.

Asimismo, la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, le asigna las siguientes competencias, para poder alegar todos aquellos motivos de oposición que se refieran a la existencia de la relación laboral, circunstancias de la prestación, clase o extensión de la deuda o a la falta de cualquier otro requisito procesal o sustantivo:

- El Fondo de Garantía Salarial, O.A., cuando resulte necesario en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, podrá comparecer como parte en



cualquier fase o momento de su tramitación, en aquellos procesos de los que se pudieran derivar prestaciones de garantía salarial, sin que tal intervención haga retroceder ni detener el curso de las actuaciones.

- En supuestos de empresas incursas en procedimientos concursales, así como de las ya declaradas insolventes o desaparecidas, se citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, O.A., dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.
- Igualmente deberán ser notificadas al Fondo de Garantía, "O.A." las resoluciones de admisión a trámite, señalamiento de la vista o incidente y demás resoluciones, incluida la que ponga fin al trámite correspondiente, cuando pudieran derivarse responsabilidades para el mismo.

Según establece el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, O.A. se estructura en los siguientes órganos directivos:

- El Consejo Rector, órgano superior colegiado de dirección.
- La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, órgano permanente de dirección y gestión.

La gestión del organismo se realiza, en el ámbito nacional, a través de la Secretaría General, y, en el ámbito provincial, a través de las cincuenta y dos Unidades Administrativas Periféricas, para la instrucción de expedientes, y para la actuación jurisdiccional y subrogatoria, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General del organismo.

Asimismo, en el ámbito provincial, se constituyen los órganos colegiados denominados: Comisiones de Seguimiento de las Unidades del organismo; una Comisión por cada provincia.

## Actividad

La siguiente tabla muestra el número de empresas que han dado lugar al trámite de expedientes de prestaciones de garantía salarial durante 2022, así como los importes totales abonados en euros en el mismo año, en concepto de salarios e indemnizaciones, divididos por provincia.

Órdenes de pago por provincia en 2023						
PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	IMPORTES			
			SALARIOS	INDEMNIZACIONES	TOTAL	
ARABA/ALAVA	505	90	1.248.476,32	2.046.058,96	3.294.535,28	
ALBACETE	252	126	706.337,94	1.326.982,20	2.033.320,14	
ALICANTE	1.806	847	5.791.561,77	9.945.461,55	15.737.023,32	
ALMERIA	637	236	1.547.546,12	3.615.653,88	5.163.200,00	
AVILA	60	28	151.858,75	318.773,28	470.632,03	
BADAJOS	546	178	1.441.209,02	2.026.436,10	3.467.645,12	
ILLES BALEARS	1.107	534	3.843.823,99	4.808.621,11	8.652.445,10	



BARCELONA	6.914	2.564	32.373.271,79	58.726.313,86	91.099.585,65
BURGOS	253	104	718.935,38	1.781.816,11	2.500.751,49
CACERES	268	82	803.472,79	1.343.710,03	2.147.182,82
CADIZ	612	297	1.612.583,23	3.099.605,49	4.712.188,72
CASTELLON	731	223	1.885.121,00	5.969.656,58	7.854.777,58
CIUDAD REAL	261	104	789.535,42	1.001.799,63	1.791.335,05
CORDOBA	538	202	1.605.500,31	3.557.692,53	5.163.192,84
A CORUÑA	1.489	507	4.458.380,72	14.184.661,12	18.643.041,84
CUENCA	303	38	1.236.626,75	546.775,73	1.783.402,48
GIRONA	551	246	2.511.150,03	4.324.533,21	6.835.683,24
GRANADA	689	258	1.909.470,07	4.130.506,62	6.039.976,69
GUADALAJARA	158	63	442.088,22	539.572,10	981.660,32
GIPUZKOA	423	130	1.736.726,31	3.826.080,26	5.562.806,57
HUELVA	317	180	962.927,23	1.203.708,47	2.166.635,70
HUESCA	68	21	167.840,26	325.654,02	493.494,28
JAEN	301	135	845.564,33	1.649.395,85	2.494.960,18
LEON	300	139	722.944,66	1.114.158,85	1.837.103,51
LLEIDA	238	106	714.440,24	1.185.406,52	1.899.846,76
LA RIOJA	202	57	609.928,59	1.298.031,00	1.907.959,59
LUGO	436	117	1.298.758,57	2.651.197,53	3.949.956,10
MADRID	8.721	2.884	28.817.240,91	54.328.433,36	83.145.674,27
MALAGA	1.677	801	6.016.339,68	7.570.193,95	13.586.533,63
MURCIA	1.142	410	2.937.467,67	8.462.569,62	11.400.037,29
NAVARRA	211	82	845.101,49	1.843.037,15	2.688.138,64
OURENSE	137	83	348.724,92	567.051,72	915.776,64
ASTURIAS	997	308	2.587.429,87	9.731.583,63	12.319.013,50
PALENCIA	80	27	211.555,83	349.263,07	560.818,90
LAS PALMAS	1.892	625	5.762.513,43	11.725.654,87	17.488.168,30
PONTEVEDRA	1.265	337	2.455.608,70	8.129.812,83	10.585.421,53
SALAMANCA	199	84	454.366,37	692.807,56	1.147.173,93
S.C. TENERIFE	716	400	2.671.120,48	3.565.477,15	6.236.597,63
CANTABRIA	338	140	924.677,80	1.849.207,57	2.773.885,37
SEGOVIA	79	33	225.872,90	375.710,95	601.583,85
SEVILLA	2.141	671	5.947.702,31	7.991.433,34	13.939.135,65
SORIA	24	11	50.859,96	147.851,05	198.711,01
TARRAGONA	504	259	1.629.867,32	3.253.705,15	4.883.572,47
TERUEL	57	22	138.958,58	252.206,48	391.165,06
TOLEDO	389	181	1.481.701,37	2.233.847,49	3.715.548,86
VALENCIA	3.086	994	8.554.033,43	18.083.232,80	26.637.266,23
VALLADOLID	470	173	1.107.041,65	2.320.214,23	3.427.255,88
BIZKAIA	1.212	427	4.793.501,01	10.771.927,48	15.565.428,49
ZAMORA	85	29	218.785,29	295.295,93	514.081,22
ZARAGOZA	1.550	394	4.931.426,44	8.475.183,15	13.406.609,59
CEUTA	38	24	94.957,61	32.022,89	126.980,50
MELILLA	48	20	255.795,76	649.859,09	905.654,85
Totales	47.023	17.031	155.598.730,59	300.245.845,10	455.844.575,69



(\*) El número de empresas aparece agrupado por provincia, de forma que si una empresa ha presentado expedientes en dos provincias, se contabiliza dos veces.

## 7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)

### ● Normativa y organización

El INSST es un Organismo Autónomo de carácter administrativo y Medio Propio de la AGE, dotado de personalidad jurídica y adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

El Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y establece que su estructura orgánica se compone de los siguientes órganos:

#### Órganos centrales

- Dirección
- Consejo General
- Centros Nacionales (en Madrid, Barcelona, Sevilla y Vizcaya)

#### Órganos territoriales

- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla

La Orden de 25 de enero de 1985, de 12 de febrero, regula el funcionamiento del Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 8 atribuye al INSST, como órgano científico-técnico especializado de la AGE, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Para el cumplimiento de su misión, el INSST mantiene una estrecha y permanente colaboración y cooperación con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia y con los interlocutores sociales implicados en la prevención de riesgos laborales.

### ● Funciones y actividades

El INSST, desarrolla diversas funciones que, se encuadran tradicionalmente en las siguientes líneas de acción:



- **Actividades de asistencia técnica y asesoramiento normativo:**

El INSST proporciona el apoyo técnico especializado que requieren, en materia de seguridad y salud, las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales, las entidades públicas implicadas en la prevención, así como otros grupos de interés. En este sentido realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI). El Centro Nacional de Medios de Protección del INSST, es Organismo Notificado nº 0159 ante la Unión Europea para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 relativa a los EPI, y dispone de la acreditación ENAC nº 1108/LE2151 como Organismo de Control y Laboratorio de Ensayo en base a la norma UNE-EN ISO 17025. Durante el año 2023, se han tramitado 47 expedientes de verificación, ensayo y certificación, los cuales han implicado la realización de 166 ensayos.
- Evaluación y seguimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto. Durante 2023 se han tramitado 5 solicitudes de informe de acreditación de laboratorios.
- Evaluaciones externas de la calidad de los laboratorios de Higiene Industrial (Programas Inter laboratorios de Control de Calidad-PICC). Los programas específicos del PICC están diseñados para cubrir la demanda analítica más representativa de la medida de agentes químicos en los entornos laborales:
  - PICC de metales en orina (PICC-MetU).
  - PICC de metales en aire (PICC-Met).
  - PICC de vapores orgánicos (PICC-VO).
  - PICC de gravimetrías (PICC-Gr).
  - PICC de sílice cristalina (PICC-Sil).
  - PICC de fibras de amianto (PICC-FA).

Durante el 2023 se ha evaluado el desempeño de 417 laboratorios, la mayoría de ellos en distintas metodologías de análisis cubiertas por los diferentes programas específicos. El programa con mayor participación es el PICC de sílice cristalina (PICC-Sil) con 118 laboratorios inscritos seguido del PICC de metales en aire (PICC-MET) con 90 laboratorios inscritos.

- Evaluaciones externas de los Sistemas de gestión de PRL en Departamentos y Organismos de la AGE.
- Asesoramiento técnico en la elaboración de normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, principalmente a través de su participación en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente, y en el ámbito de seguridad social y sanidad. Concretamente, en el año 2023, se emitieron 472 informes sobre proyectos normativos, respuestas a iniciativas parlamentarias respecto a las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y otras peticiones de informes de distintos organismos y entidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Respuesta a consultas en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto, en 2023, se han atendido 1.503 consultas.



- Elabora y actualiza las guías técnicas, documentos mandados por Real Decreto al INSST donde se establecen criterios técnicos de referencia para facilitar la aplicación de la normativa.

En concreto, en el año 2023, se ha trabajado en la revisión y actualización de las siguientes guías:

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a vibraciones mecánicas.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los buques de pesca.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas.
- Guía técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, desde 1999, el INSST viene desarrollando anualmente la revisión y actualización del Documento "Límites de exposición profesional" que incluye, en ausencia de valores ambientales establecidos en el anexo I del RD 374/2001, los valores de referencia para la evaluación y el control de los riesgos originados por la exposición de los trabajadores/as a dichos agentes, y cuya aplicación es recomendada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo que respecta a la normalización técnica, el INSST continúa elaborando normas técnicas mediante su participación en diferentes comités técnicos de normalización de UNE, CEN e ISO. Durante 2023 el personal técnico del INSST ha participado en 14 órganos técnicos de normalización. Destaca el trabajo que desempeña como Secretariado del CTN 81 de "Seguridad y Salud en el Trabajo" y en lo relativo a la elaboración de las normas de este Comité. Hasta el 2022, el personal técnico del INSST en el CTN 81 han participado en la elaboración 567 normas y en 2023 se han publicado 23 normas.

En 2023, mediante Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, se encargó al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P. la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es" durante el año 2023.

- **Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST).**

La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ejerce la Secretaría de la [Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo](#) (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias.

Para ello, la Dirección del INSST cuenta con los medios humanos y materiales del Organismo y, en particular, con una unidad de apoyo que actúa como **Secretariado permanente**.

La CNSST funciona en Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo. En 2023 se celebraron un total de 55 reuniones, de las cuales 1 correspondieron al Pleno, 1 a la Comisión Permanente y el resto a los Grupos de Trabajo constituidos durante este año, que son:



- Estrategia Española para la Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020
- Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027
- Sector Agrario
- Amianto
- Valores Límite
- Construcción
- Empresas de Trabajo Temporal
- Trastornos Músculo-esqueléticos
- Seguridad Vial Laboral
- Trabajadores/as Autónomos
- Sector Marítimo-pesquero
- Transiciones digital, ecológica y demográfica
- Sílice Cristalina Respirable
- Notificación y registro de accidentes de trabajo

El INSST está representado en todos los grupos de trabajo a través de sus técnicos especializados, correspondiendo, asimismo, la Secretaría del Pleno de la CNSST y la Presidencia de la Comisión Permanente a la dirección del INSST, como vocal nato de la CNSST.

En el año 2023 el Secretariado permanente realizó, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización, coordinación y participación en las reuniones celebradas por la Comisión Nacional.
- Apoyo y asesoramiento técnico en grupos y subgrupos de trabajo.
- Participación en reuniones preparatorias de diversos grupos de trabajo para definir e impulsar líneas de actuación.
- Tramitación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Nacional, así como de los distintos Grupos de Trabajo.
- Elaboración y presentación al Pleno de la memoria de actividades de la CNSST.
- Actualización de los contenidos de la CNSST en la página web del INSST.
- Mantenimiento de la extranet para facilitar la disponibilidad de documentación a los miembros de la CNSST.
- Atención a consultas, tanto internas como externas, relacionadas con la CNSST.

- **Secretaría de la Red Interterritorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST)**

En abril de 2023 se aprobaron las instrucciones de funcionamiento de la Red Interterritorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), constituida por las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se conjuga como un foro que tiene como objeto principal la cooperación y coordinación de las actuaciones desarrolladas por el INSST y por los Institutos u órganos máximos competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Comunidades Autónomas.

En el contexto de la RISST, se han creado diferentes grupos de trabajo INSST- CC. AA que abordan diferentes temáticas. En particular, durante el año 2023 han estado activos los grupos que se citan a continuación:

- Límites de Exposición Profesional (LEP).



- Análisis de la mortalidad por accidentes de trabajo.
  - Agentes físicos.
  - Accidentes de trabajo investigados (BINVAC).
  - Situaciones de exposición a agentes químicos (BASEQUIM) .
  - Situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas (BASEMAQ).
  - Sistema de asesoramiento público PREVENCIÓN 10.es.
  - Investigación de Enfermedades Profesionales.
  - Agentes cancerígenos.
  - Comité Técnico de Verificación de la Red Española de Empresas Saludables.
  - Desarrollo de una herramienta informática de gestión RERA y otros datos relacionados con el amianto.
  - Gestión de riesgos psicosociales.
  - Calidad de los servicios de prevención.
  - Integración de la perspectiva de género en PRL.
  - Amianto.
  - Coordinación de las actividades de formación y divulgación.
- **Actividades de Estudio e Investigación y Cooperación Técnica Nacional e Internacional.**
    - Los expertos del INSST actúan como asesores en el **Grupo de Asuntos Sociales del Consejo de la UE** si así son requeridos. En 2023 con motivo de la presidencia española de turno del Consejo se ha intensificado la actividad con objeto de las diferentes modificaciones de la directiva de cancerígenos, amianto y químicos además de en la elaboración de las conclusiones del consejo dedicadas a la salud mental y la precariedad laboral.
    - En el marco de la presidencia del Consejo, desde el INSST se ha organizado dos eventos internacionales el primero en Toledo dedicado a la Salud mental y la prevención de los riesgos psicosociales y el segundo en Madrid dedicado a la Prevención del cáncer de origen laboral.
    - El INSST es el representante del gobierno de España en los órganos de dirección tripartitos de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo además de ser el punto focal nacional. Dentro de las actividades realizadas como punto focal, destacan en **2023** las destinadas a la promoción y organización de la Campaña de las Buenas Prácticas y la Semana Europea dedicada a la prevención de los riesgos relacionados con la transformación digital. Además, se ha participado en las reuniones extraordinarias organizadas con motivo de la elección del nuevo director de la Agencia Europea EU-OSHA.
    - Red PEROSH (*Partnership for European Research in Occupational Safety and Health*): el INSST es uno de los 14 miembros de la red PEROSH de institutos europeos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es coordinar y cooperar en la investigación y esfuerzos desarrollados en materia de seguridad y salud en el trabajo en Europa. Se desarrollan proyectos de investigación conjuntos y se trabaja de forma coordinada en análisis de prioridades y formación de nuevos investigadores/as. Se ha participado en el congreso organizado en Suecia con motivo del aniversario de la creación del PEROSH.



- El INSST participa en otras redes europeas destinadas a promover la seguridad y salud en el trabajo (Red Europea de expertos en estandarización, ensayo y certificación para la SST, EUROSHNET, Red europea de promoción de la salud, entre otros).

Fuera del ámbito europeo, el INSST colabora con los organismos internacionales que desarrollan actividades de seguridad y salud en el trabajo:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).
- Además, se han realizado actividades de carácter bilateral y multilateral en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Todas las actuaciones descritas han supuesto durante 2023 más de 100 actividades, 89 con instituciones de la UE u otros organismos de la UE, y 13 de carácter internacional y relacionadas con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Actividades de Investigación e Información y OECT (Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo):**

**Informes regulares de Siniestralidad:** Trabajadores/as autónomos, actividades prioritarias en función de la siniestralidad, accidentes laborales de tráfico, informe anual de accidentes de trabajo, análisis de la siniestralidad en trabajadores/as cedidos por empresas de trabajo temporal, accidentes de trabajo por sobreesfuerzos, actualización mensual de los Índices de Incidencia de los accidentes de trabajo por sector y gravedad y por comunidad autónoma y actualización de los indicadores evolutivos anuales relativos a los accidentes de trabajo, así como diseño de nuevos indicadores de daños a la salud, publicados en la página web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo para dar respuesta a lo dispuesto en la EESST 2023-2027 y proporcionar información actualizada sobre las condiciones de trabajo y los problemas de salud derivados de ellas, en concreto se han publicado los siguientes indicadores: “Mujer y Trabajo”, “Jóvenes y Trabajo”, “Mayores y Trabajo”, “Población trabajadora migrante”, “Salud mental”, “Trabajo en domicilio”, “Población trabajadora migrante en el mercado laboral” y “Manipulación de cargas pesadas (EPA 2020)”.

**Diversos estudios elaborados para dar respuesta a diferentes objetivos que plantea la EESST 2023-2027: Población trabajadora migrante: perfil sociodemográfico y siniestralidad,** que atiende la necesidad fijada en la línea de actuación número 7 “Mejora de la protección de las personas trabajadoras móviles y migrantes, incluidos los temporeros” de analizar los datos de accidentes de trabajo por nacionalidad y sector de actividad con el fin de impulsar actuaciones en los colectivos de mayor incidencia; y el informe de Salud mental y Trabajo. Diagnóstico de situación, que responde a la sublínea de actuación 2.2.2 se incluye la “Mejora de la información sobre factores de riesgo psicosocial y ergonómico” con vistas a conocer mejor qué actividades económicas son las más afectadas por estos factores y anticipar intervenciones preventivas en caso de situaciones de desvío respecto a los estándares de seguridad y salud en el trabajo.

**Análisis de mortalidad por accidente de trabajo en España 2020 – 2022.** En este informe se presentan los datos de los accidentes mortales investigados por los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas (exceptuando accidentes de tráfico, no traumáticos, los ‘in itinere’ y los debidos al COVID-19), ocurridos durante el trienio 2020-2022. Además de las variables incluidas en el sistema Delt@, se completa el estudio con el



análisis de causas del accidente, que facilita el conocimiento en profundidad de las condiciones en las que se produjo el accidente.

**Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo 2021. Datos España.** La Encuesta Española de Condiciones de Trabajo del año 2021 se basa en la explotación de las entrevistas realizadas a 2.903 personas trabajadoras en España, en el marco de la Encuesta Europea sobre Condiciones de Trabajo o *European Working Conditions Survey* (EWCS), llevada a cabo por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (*Eurofound*). Dicha encuesta permite recoger datos fiables y comparables entre todos los países participantes, entre sus objetivos se encuentran: evaluar y cuantificar de forma armonizada las condiciones de trabajo de la población trabajadora, identificar los grupos de riesgo, las cuestiones motivo de preocupación y los avances logrados.

**Análisis a partir del módulo especial de la EPA 2022 “Accidentes laborales y variables relacionadas con el trabajo”.** Este documento contiene información procedente del módulo específico "Accidentes laborales y problemas de salud relacionados con el trabajo" incluido en la Encuesta de Población Activa (EPA) del año 2020. Concretamente, se han analizado los datos relativos a los accidentes de trabajo con o sin lesiones y su relación con algunos factores de exposición presentes en el trabajo que pueden influir sobre la salud física y sobre el bienestar mental.

**Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT)** es una plataforma de información que muestra a través de su portal web un análisis detallado de la siniestralidad laboral en España a través de informes periódicos de siniestralidad e indicadores que retratan las condiciones de trabajo, contabilizan y describen los accidentes, enfermedades y otros daños a la salud en el trabajo y valoran la situación preventiva de las empresas.

#### **Diseño de programas de sensibilización en Prevención de Riesgos Laborales.**

Esta actividad se centra en el desarrollo de metodologías innovadoras creadas por el personal técnico del INSST aplicadas a generar investigación y acciones de sensibilización para diferentes colectivos en las distintas áreas preventivas. En el año 2023 se han empleado en cuatro proyectos técnicos: Campaña de sensibilización: Radiación Ultravioleta en el sector pesquero; Estudio de situación. Técnicas cualitativas aplicadas a la gestión del riesgo psicosocial; Proyecto de investigación. Problemática de los Servicios de Prevención para proteger de forma integral la salud mental en el sector sanitario; y Estudio de situación. Perspectiva de género y PRL.

**Otras actividades de apoyo técnico:** El Departamento de Investigación e Información, ofrece de forma regular apoyo técnico a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a sus grupos de trabajo, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (asesoramiento en el proceso de armonización de estadísticas europeas de enfermedades profesionales) o al Instituto Nacional de la Seguridad Social (grupo técnico para la actualización de la lista de enfermedades profesionales).

- **Actividades de formación especializada en prevención de riesgos laborales.**

La formación especializada en prevención de riesgos laborales se realiza a iniciativa de los centros nacionales del INSST o a demanda de otros organismos, comunidades autónomas, agentes sociales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y otras instituciones oficiales, siendo una de las actividades más relevantes de la Institución. La actividad formativa en 2023 ha supuesto la organización e impartición de 145 actividades (cursos, webinarios, jornadas técnicas, etc.), de los cuales 47 son actividades propias del INSST y 88 actividades formativas externas.



- **Actividades de promoción, información y divulgación.**

En cumplimiento de la misión que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales atribuye al INSST de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, éste divulga, informa y difunde materiales de carácter didáctico y técnico sobre prevención de riesgos laborales para todo el público interesado en la materia, contribuyendo así a la mejora de la cultura preventiva.

En 2023 se han celebrado 120 eventos divulgativos propios. Además, su personal técnico ha participado en 88 actos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo, presentado comunicaciones, ponencias, etc. en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, durante en 2023 se llevaron a cabo dos campañas de sensibilización:

1. [Con sol #EsTiempoDePrevención.](#)
2. [Desconexión digital y PRL.](#)

El material elaborado puede consultarse en la web del INSST, en el apartado, [Acciones de sensibilización INSST.](#)

- **Actividades de Promoción de la Salud y Epidemiología Laboral**

El INSST desarrolla una línea de actuación que integra acciones de Asesoramiento, Formación y Estudios e Investigación en materia de Promoción de la Salud en el Trabajo y Epidemiología laboral.

En relación con las actividades realizadas en el área de Promoción de la Salud en el Trabajo (PST), y en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, se consolida la Red Española de Empresas Saludables (REES), que ya se aproxima a las 1000 empresas adheridas. Este proyecto permite, reconocer el trabajo de las organizaciones en el ámbito de la mejora de la salud y bienestar de las personas trabajadoras, así como promover la cultura de la salud, y el intercambio de experiencias empresariales. En 2023 se ha realizado el folleto divulgativo *Red Española de Empresas Saludables. Promoción de la Salud en el Trabajo. 10 años: 2013-2023* que recoge la profunda transformación de la REES en estos 10 años de trabajo, informa de las actividades colaborativas realizadas con las empresas en la Red y presenta de forma sencilla el procedimiento de adhesión, de reconocimiento de empresas con buenas prácticas de promoción de la salud en el trabajo, el reconocimiento de empresas a la sostenibilidad de sus programas y el reconocimiento a las mejores acciones en salud cardiovascular y salud mental.

Dentro de la REES, se ha completado y mejorado la herramienta informática para la evaluación de la inversión en PST y se ha publicado en la página web (incluyendo un método de cálculo adicional al existente) junto con la guía de utilización de la herramienta.

Asimismo, se ha publicado el estudio técnico “Impacto de la COVID-19 en los programas de Promoción de la Salud en el Trabajo” con recomendaciones para facilitar la adaptación de los programas de PST al nuevo entorno derivado de la pandemia de la COVID-19, y la gestión ante posibles crisis sanitarias que puedan aparecer en el futuro.



El VIII Encuentro de la REES correspondiente a 2023 se realizó en colaboración con el Instituto de Seguridad y Salud de Galicia (ISSGA). Durante este VIII Encuentro se otorgó el reconocimiento de buenas prácticas en Promoción de la Salud en el Trabajo a 6 nuevas empresas y a otras 6 se les otorgó el reconocimiento a la Sostenibilidad de sus programas de Promoción de la Salud.

También se entregaron los reconocimientos a las Mejores Acciones en Promoción de la Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta aquellas acciones relacionadas con la salud cardiovascular y con la salud mental. Las acciones fueron valoradas por la Fundación Española del Corazón y el Comité Técnico de Verificación de programas de PST y por la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental y el Comité Técnico de Verificación, respectivamente.

Se ha publicado el estudio *Retorno al trabajo tras diagnóstico de cáncer de mama: factores facilitadores y factores barrera*, habiéndose publicado en la página web. Además, se ha realizado y publicado el folleto...*que no te falte la R de Retorno a tu trabajo tras diagnóstico de cáncer de mama*.

Dentro del área de actuación en Epidemiología Laboral durante 2023 se han realizado diversas actividades en el seno de la plataforma digital de Enfermedades Profesionales, en la que están conectados los distintos Institutos Regionales, Órganos Técnicos de las CCAA, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y el INSST.

Se ha iniciado y puesto en marcha un programa piloto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) para la investigación de Enfermedades Profesionales empleando un procedimiento armonizado de causas.

#### ● **Página web del INSST**

En 2023 se llevó a cabo actualización de los Portales Temáticos de la página web del INSST, así como se continuo con la labor de actualización y mejora de sus contenidos, además de realizarse el seguimiento y actualización de las diferentes secciones de la página web.

Por lo que respecta a las redes sociales del INSST, se cuenta con un perfil en *Twitter* y *LinkedIn*, así como un canal YouTube. La red X (Twitter) cuenta con un total de 27.489 seguidores y *LinkedIn* con un total de 40.336 seguidores. En lo que respecta al canal de YouTube del INSST tiene 11.100 seguidores, habiéndose publicado por este canal 491 videos con 33.959 visualizaciones. Además, en 2023, se creó una cuenta en Facebook con 305 seguidores.

En 2023 la página web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), plataforma de información en la que se muestran los resultados del trabajo técnico y de investigación del INSST, junto con trabajos de otros profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales, sigue consolidándose como un servicio público de referencia nacional e internacional.

#### Líneas de actuación de las Unidades Periféricas del INSST

ACTUACIONES ESPECÍFICAS UNIDADES DEL INSST	
Centro de Sevilla	<ul style="list-style-type: none"><li>• Equipos de trabajo especialmente en Equipos de Protección Individual (EPI)</li><li>• Prevención de riesgos laborales en el sector de la agricultura y la pesca</li><li>• Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos</li></ul>
Centro de Barakaldo (Bizkaia)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad de las máquinas</li><li>• Metrología de agentes químicos</li></ul>



ACTUACIONES ESPECÍFICAS UNIDADES DEL INSST	
	<ul style="list-style-type: none"><li>Área psicosocial</li><li>Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos</li></ul>
Centro de Barcelona	<ul style="list-style-type: none"><li>Riesgo químico</li><li>Psicosociología y Ergonomía</li><li>Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos</li></ul>
Centro de Madrid	<ul style="list-style-type: none"><li>Condiciones de Seguridad en Lugares de Trabajo. Construcción</li><li>Ergonomía y Psicosociología</li><li>Higiene industrial</li><li>Asesoramiento a la AGE en materia de PRL</li></ul>
Gabinetes de Ceuta y Melilla	<ul style="list-style-type: none"><li>Apoyo técnico a la Inspección Provincial de Trabajo</li><li>Realizar informes a la Autoridad Laboral para la acreditación de empresas como Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas especialidades. Gabinetes técnicos de Ceuta y Melilla.</li><li>Realizar visitas a iniciativa a los diferentes sectores económicos para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.</li><li>Investigar los accidentes graves y mortales que ocurren en la ciudad autónoma, así como los leves, que por sus características y circunstancias pudieran ser causa de accidentes de mayor gravedad.</li></ul>

## 7.4. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Su naturaleza, régimen jurídico, misión y competencias se establecen en la siguiente normativa:

- **Real Decreto Legislativo 3/2015**, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo (del que a 31 de diciembre de 2023 seguían vigentes los artículos 15 a 18 hasta la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo).
- **Ley 3/2023, de 28 de febrero**, de Empleo.

La misión del SEPE es contribuir al desarrollo de la política de empleo, gestionar el sistema de protección por desempleo y garantizar la información sobre el mercado de trabajo con el fin de conseguir, con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y demás agentes del ámbito laboral, la inserción y permanencia en el mercado laboral de la ciudadanía y la mejora del capital humano de las empresas.

El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Desde esa estructura estatal se promueven, diseñan y desarrollan medidas y acciones para el empleo, cuya ejecución es descentralizada, ajustadas a las diferentes realidades territoriales.



## Normativa y organización

La estructura del Servicio Público de Empleo Estatal estaba regulada, a 31 de diciembre de 2023, por el **Real Decreto 1383/2008**, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (modificado por los **Reales Decretos 787/2020**, de 1 de septiembre y **96/2022**, de 1 de febrero).

El SEPE se articula en torno a una estructura central y una estructura periférica para el cumplimiento de sus competencias. Los órganos rectores de la estructura central son: el Consejo General, la Comisión Ejecutiva Central y la Dirección General.

El organismo está compuesto por unos servicios centrales, 52 direcciones provinciales y una amplia red de oficinas presenciales distribuidas por las 50 provincias del Estado español y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, desde las que se gestionan los trámites de prestaciones por desempleo. En las de Ceuta y Melilla, también se gestionan los trámites de empleo y formación.

Los servicios periféricos del Servicio Público de Empleo Estatal se clasifican en:

- **Órganos de Gestión Territorial:**

- **Director Provincial**, que vela por el cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito territorial en coordinación con el correspondiente Director de Área o Jefe/a de Dependencia de Trabajo, y con su respectivo Coordinador/a Territorial, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director General.

- **Coordinador/a Territorial**, que, en dependencia directa del Director General, es designado por éste de entre los directores provinciales en cada comunidad autónoma pluriprovincial. En las comunidades autónomas uniprovinciales, los Directores Provinciales son, a su vez, Coordinadores/as Territoriales.

El Coordinador/a Territorial es responsable de coordinar la actuación de los Directores Provinciales de la respectiva Comunidad Autónoma y de representar al Servicio Público de Empleo Estatal ante la Administración de la comunidad autónoma correspondiente. Asimismo, y previa delegación del Director General, el Coordinador/a Territorial le representa en los órganos y con las funciones atribuidas.

- **Oficinas de Prestaciones o de Empleo y Prestaciones**, que son los órganos de gestión territorial bajo la dirección y dependencia del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrán tener carácter presencial o virtual a efectos de garantizar la administración electrónica para la atención y gestión telefónica y telemática. Existen 713 oficinas, de las cuales 711 son Oficinas de Prestaciones y 2 son Oficinas de Empleo y Prestaciones (en Ceuta y Melilla, por no estar transferidas a las ciudades autónomas las competencias de empleo). Asimismo, existen 52 oficinas de atención telefónica (RATEL).

- **Órganos de Participación Institucional:**

- **Comisiones Ejecutivas Territoriales**, que son los órganos territoriales, de ámbito autonómico, de participación institucional en el Servicio Público de Empleo Estatal, que tienen su sede en la capital



de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en el lugar que se establezca en el seno de la misma, pudiendo funcionar en Pleno o en Subcomisión de ámbito territorial inferior, y les corresponde:

- Conocer los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva Central.
- Velar por el cumplimiento de dichos acuerdos a nivel autonómico, provincial e insular.
- Proponer al Consejo General y Comisión Ejecutiva Central las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de sus fines.
- Cuantas otras funciones se le atribuyan.

## Medidas desarrolladas

En materia de **prestaciones por desempleo**, el número de expedientes tramitados durante 2023 marcó un descenso en comparación con los dos años anteriores, al tramitarse 7,8 millones de expedientes frente a los 8,99 millones y 17,45 millones que se tramitaron en 2022 y 2021, respectivamente, a causa de la vuelta a la normalidad desde la situación de pandemia por COVID-19, que protegió a un número inusitado de personas en situación de inactividad.

La siguiente tabla muestra el número de beneficiarios, en media anual, de las prestaciones por desempleo en 2023.

Personas beneficiarias de prestaciones por desempleo (nivel contributivo y nivel asistencial) en 2023 (media anual)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL	NIVEL CONTRIBUTIVO	NIVEL ASISTENCIAL (SUBSIDIO)	RENTA AGRARIA	SUBSIDIO EVENTUALES AGRARIOS	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)
ANDALUCÍA	498.401	156.554	173.837	65.323	71.281	31.405
ARAGÓN	37.073	20.654	14.897			1.522
ASTURIAS	31.351	14.603	14.846			1.902
ILLES BALEARS	43.707	29.040	13.770			897
CANARIAS	94.589	39.018	47.959			7.613
CANTABRIA	18.339	9.108	8.135			1.096
CASTILLA-LA MANCHA	81.512	33.517	42.337			5.657
CASTILLA Y LEÓN	69.265	33.538	32.120			3.606
CATALUÑA	230.967	134.496	88.570			7.900
COM. VALENCIANA	199.969	93.863	92.319			13.788
EXTREMADURA	72.119	19.668	28.704	9.093	10.735	3.919
GALICIA	82.515	38.063	39.912			4.540
MADRID	173.291	101.771	65.552			5.968
MURCIA	59.140	31.108	23.928			4.103
NAVARRA	16.653	9.720	6.345			588
PAÍS VASCO	50.323	29.200	19.084			2.040
LA RIOJA	8.825	5.052	3.476			297
CEUTA	3.601	1.016	2.145			440
MELILLA	2.895	1.101	1.600			194



## Personas beneficiarias de prestaciones por desempleo (nivel contributivo y nivel asistencial) en 2023 (media anual)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL	NIVEL CONTRIBUTIVO	NIVEL ASISTENCIAL (SUBSIDIO)	RENTA AGRARIA	SUBSIDIO EVENTUALES AGRARIOS	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)
TOTAL	1.774.534	801.091	719.536	74.417	82.016	97.474

Asimismo, se trabajó en la mejora de los servicios en materia de **políticas activas de empleo, y programas de empleo y formación en el trabajo** iniciados por el Servicio Público de Empleo Estatal en 2021 y continuados en 2022. Una vez culminado el proceso de traspaso de dichas funciones y servicios a las comunidades autónomas, la gestión que realizan actualmente las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal en materia de políticas activas de empleo se circunscribe a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y, en el resto de provincias, a la gestión de programas no transferidos y a las actuaciones que realizan las Direcciones Provinciales en los programas gestionados con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 62.5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se recogen las actuaciones más relevantes realizadas en 2023.

- Actuaciones y medidas de políticas activas de empleo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el año 2023, el número de participantes en estas actuaciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta fue de 2.290 en acciones de promoción de empleo, 915 en acciones de formación en el trabajo para desempleados/as y 188 en acciones de programas mixtos de empleo y formación; en la Ciudad Autónoma de Melilla fue de 3.218 en acciones de promoción de empleo, 510 en acciones de formación en el trabajo para desempleados/as y 69 en acciones de programas mixtos de empleo y formación.

- Planes de Empleo en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El objetivo de estos Planes es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Las contrataciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales correspondientes a 2023 fueron las siguientes: en Ceuta se registraron 577 contratos y en Melilla 1.036 contratos.

- Programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

El objetivo de este programa es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas del sector agrario a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social en Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas. Está regulado por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.



A 29 de febrero de 2024, correspondientes al ejercicio 2023, se habían registrado las siguientes contrataciones: en Andalucía y Extremadura 59.004 contratos y en las zonas rurales deprimidas 3.399 contratos.

Hay que tener en cuenta que el ejercicio 2023 termina el 30 de septiembre de 2024.

- Actuaciones de seguimiento y control de la formación en el trabajo.

En el ámbito laboral son actuaciones realizadas por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal de seguimiento y control de las iniciativas de formación en el trabajo:

- De las que realizan las propias empresas: formación programada por las empresas para sus trabajadores/as.
- De las que autorizan las empresas para sus trabajadores/as: permisos individuales de formación.
- De las derivadas de las convocatorias realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (formación de oferta), que incluyen los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Durante el ejercicio 2023, el número de actuaciones en la iniciativa formación programada por las empresas fue 65.799; en permisos individuales de formación fue 1.288 y en iniciativas de oferta fue 8.920.

Asimismo, se dio traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de expedientes por bonificaciones indebidas en la iniciativa de formación programada por las empresas y en los permisos individuales de formación. Durante el ejercicio 2023, desde los Servicios Centrales del SEPE fueron trasladados directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social un total de 35.441 expedientes de bonificaciones indebidamente aplicadas en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

- Gestión y abono de becas y ayudas de acciones de formación en el trabajo.

Corresponde a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal la gestión y abono de las becas y ayudas previstas en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a los alumnos/as que participan en acciones formativas de ámbito estatal desarrolladas por el Servicio Público de Empleo Estatal, gestionadas con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 18, letra h), del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El total de las becas y ayudas pagadas en el año 2023 a participantes en convocatorias de oferta de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a trabajadores/as ocupados fue de 40 expedientes por un importe total de 7.732,11 euros.



El **Observatorio de las Ocupaciones del SEPE** se compone de una red de técnicos, con presencia en todo el territorio nacional, con el fin de proporcionar información relevante sobre el mercado de trabajo a orientadores laborales y educativos, programadores de formación, investigadores/as y profesionales del empleo, facilitando así la adecuación de la oferta y la demanda y tratando de anticiparse y responder a los retos y requerimientos del mercado laboral.

Con la participación de dichos técnicos, continuó en 2023 la elaboración de los habituales informes nacionales sobre el mercado de trabajo. Paralelamente, las Direcciones Provinciales del SEPE elaboraron sus propios informes sobre la situación y las tendencias del mercado de trabajo en sus ámbitos territoriales.

En cuanto a la mejora de servicios, en 2023 se inició la publicación de dos nuevas series anuales: *Tendencias del Empleo*, que analiza las actividades económicas mejor posicionadas en el mercado de trabajo y con mejores perspectivas de creación de empleo, y *Ajuste entre la Oferta y la Demanda de Empleo*, que identifica actividades económicas y ocupaciones con dificultades para la cobertura de sus puestos de trabajo y analiza las posibles causas del desajuste entre oferta y demanda. Asimismo, se recuperó la publicación de la revista semestral *Cuadernos del Mercado de Trabajo*, que aborda, desde diversas perspectivas, temas vinculados al comportamiento del mercado de trabajo.

Además, con motivo de la celebración del *Año Europeo de las Competencias* se realizó el estudio *Competencias*, para dar a conocer las competencias personales más demandadas en el mercado de trabajo, y se creó la herramienta *ComPersonal* de autodiagnóstico en competencias personales, que permite al ciudadano, de forma pública y gratuita, realizar una autoevaluación de forma ágil y anónima y recibir inmediatamente un informe de su nivel competencial.

Por otra parte, en 2023 continuaron los procesos de modernización tecnológica y mejora de herramientas, como la revisión del lector de ofertas de empleo, el diseño de nuevas herramientas que faciliten los trabajos de análisis del mercado de trabajo y la mejora de accesibilidad de los informes publicados. Asimismo, al objeto de facilitar la difusión, divulgación e intercambio de información entre diferentes organizaciones y entidades estudiosas del mercado de trabajo, se inició en 2023 el diseño y desarrollo de una plataforma de encuentro, HIPATIA, cuya previsión es que esté en funcionamiento en el primer semestre de 2024.

En materia de **recursos humanos**, con fecha de 28 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se convocaron procesos selectivos para ingreso, acceso y estabilización de empleo temporal en Cuerpos y Escalas de la AGE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 y en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

En relación con el SEPE, se ofertaron, para cubrirse por el proceso de estabilización, 1.356 plazas (405 del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y 951 del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado).

Esos procesos se fueron desarrollando a lo largo del año 2022 y la incorporación del personal correspondiente a dicha estabilización se realizó a lo largo de 2023.



Asimismo, con fecha de 22 de diciembre de 2021, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó una oferta de empleo público extraordinaria con cargo a 2021 de 926 plazas para el SEPE (192 del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y 734 del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado).

En tanto se cubriesen estos puestos, se solicitó la autorización de nombramiento de funcionarios/as interinos/as. Dicha autorización permitió que durante septiembre de 2022 se incorporaran los interinos que cubrirán dichas plazas hasta el nombramiento de los respectivos funcionarios y funcionarias de carrera, cuya incorporación está prevista a lo largo de 2024.

Por otra parte, la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, autorizó, con fecha 03/10/2023, el nombramiento de personal funcionario interino (150 del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y 100 del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado) que se incluirán en la convocatoria derivada de las ofertas de empleo público acumuladas para el año 2021, aprobada por Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, y para el año 2022, aprobada por Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo. Dichas plazas fueron cubiertas por personal funcionario interino, estando prevista su ocupación por funcionarios y funcionarias de carrera a lo largo de 2024.

Asimismo, continúan desempeñando sus funciones los 100 funcionarios/as interinos/as del Programa MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) que se incorporaron en 2021. Las 250 plazas de interinos de vacante (100 con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2019 y 150 con cargo a la de 2020), que se incorporaron en 2021, fueron cubiertas por funcionarios/as y funcionarias de carrera a lo largo de 2023.

Por último, el Plan de trabajo a distancia en el marco del Plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del Sector Público Institucional Estatal, implantado en el SEPE en octubre de 2022 y continuando su vigencia en 2023, ha permitido a la plantilla combinar la prestación de servicios tanto de modo presencial como a distancia, manteniendo en todo caso los estándares de atención a la ciudadanía.

Por último, y en lo que respecta a la **Coordinación con las Comunidades Autónomas**, durante 2023 se celebró una reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del traspaso de la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación con la Comunidad Autónoma de Galicia.

### ➤ Enlaces

#### **ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (OEITSS)**

[https://www.mites.gob.es/itss/web/Que\\_hacemos/Estadisticas/index.html](https://www.mites.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html)

#### **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)**

<https://www.mites.gob.es/fogasa/estadisticas.html>

<https://www.mites.gob.es/fogasa/default.html>

#### **INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INSST)**

<https://www.insst.es>



## **SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL (SEPE)**

Home: [www.sepe.es](http://www.sepe.es)

Normativa y organización: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-el-sepe-conocenos.html>

Estadísticas: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas.html>

Observatorio de las Ocupaciones: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-observatorio>.